



*Instituto Nacional del Audiovisual Paraguayo  
Dirección Ejecutiva*

**MEMORANDUM D.E. N° 06/2023**

**A:** *Lic. Laura Rojas, Responsable  
Unidad de Transparencia y Anticorrupción*

**De:** *Mg. Christian Gayoso, Director Ejecutivo  
Instituto Nacional del Audiovisual Paraguayo*

**Objeto:** Remitir informe sobre la Ley N° 5282/2014

**Fecha:** 16 de febrero de 2023

Me dirijo a Usted, con respecto al memorándum UTA 002, en el cual solicita informar sobre el cumplimiento de la Ley N° 5282/2014 “De libre acceso ciudadano a la información pública y transparencia gubernamental”.

En tal sentido, remito informe con respecto al Título II, Información mínima, artículo 8, Regla General, inciso d) referente a:

- Descripción general de cómo funciona y cuál es el proceso de toma de decisiones

El Director Ejecutivo es la Máxima Autoridad Institucional. Es el responsable de la conducción política y administrativa del Instituto Nacional del Audiovisual Paraguayo, en tal carácter ejerce la representación legal del Instituto, la potestad de administración, y supervisión, sobre las dependencias y reparticiones de la Entidad, con facultades para nombramiento, contratación, gestión y remoción del personal de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Ley 1626/2000 «De la Función Pública». Sus tomas de decisiones misionales están enmarcadas por la Ley 6106/2018 «De Fomento al Audiovisual», su Decreto 2600/2019 y la Política Nacional de Fomento del Audiovisual elaborada por el Consejo Nacional del Audiovisual. En la misma línea, la Dirección Ejecutiva debe contar con la aprobación del Consejo Nacional del Audiovisual en los casos de: Anteproyecto Presupuestario a presentarse ante el Ministerio de Hacienda para el Presupuesto de Gastos de la Nación; Bases y condiciones de los fondos concursables para proyectos audiovisuales; Firmar convenios, contratos u otras obligaciones en nombre de la Institución; Establecer la creación de los niveles inferiores a las Direcciones conforme con la necesidad institucional de acuerdo a las prioridades detectadas en la estructura orgánica del INAP; y Contratar el personal competente para el funcionamiento del INAP, de conformidad con el procedimiento a ser establecido por el Consejo Nacional del Audiovisual.

Atentamente,

